

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8091/98.-

V I S T O:

Que se han detectado roturas de calzadas recientemente pavimentadas para ejecutar conexiones domiciliarias a redes de agua potable y/o de cloacas, y

CONSIDERANDO:

Que una calzada pavimentada debe permanecer un tiempo no menor a cinco (5) sin que se le efectúen cortes o roturas para asegurar su vida útil.-

Que las roturas y/o excavaciones aceleran el degradamiento del pavimento alterando sus propiedades mecánicas, produciéndose filtraciones de líquidos que atacan la carpeta asfáltica y su base.-

Que están vigentes las Ordenanzas N° 7511 y 7557 que establecen la obligatoriedad de efectuar las conexiones domiciliarias de agua y cloacas en los sectores donde se habilitan dichas redes.-

Que las ordenanzas mencionadas facultan al Municipio de Neuquén Capital a ejecutar las conexiones que no se hubieren realizado una vez cumplido el plazo establecido, cargando los costos a los frentistas responsables.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas; emitió su Despacho N° 019/98 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 10 y 11 con más un agregado en su artículo 1°); que este despacho fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/98; celebrada por el Cuerpo el 13 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): Toda obra de pavimentación de calzada a desarrollarse en la ciudad de Neuquén, deberá contemplar la ejecución de los ramales de conexión a redes de cloacas y agua potable hasta la vereda en aquellos lotes frentistas que no los tengan ejecutados, cuyo importe unitario figurará en pliego correspondiente, siendo responsabilidad del contratante entregar la información de los lotes involucrados al responsable de la ejecución.-

ARTICULO 2°): Los costos de los trabajos correspondientes / al artículo 1°) serán absorbidos por los frentistas responsables.-

ARTICULO 3°): La conexión de Agua Potable será hasta pasadas 0,80 metros la línea de cordón cuneta y quedará rematada con la llave maestra en caja bracero.-

**Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
ER. F. DE MIGUEL GATTAN
SECRETARIO LEGISLATIVO**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4°): La conexión Cloacal será hasta pasados 0,80 /
-----metros de la línea del cordón cuneta y
quedará rematada con tapón y caja de H°S°.-

ARTICULO 5°): Terminada la obra de pavimentación, no se po-
-----drán efectuar roturas de la calzada con
motivo de realizar conexiones domiciliarias de agua y/o
clocas por el término de cinco (5) años.-

ARTICULO 6°): El responsable de la ejecución del pavimento
-----y que no dé cumplimiento a lo contenido en la
presente será pasible de multas y sanciones a determinar
por el Organó Ejecutivo Municipal de acuerdo a la gravedad
del incumplimiento ocurrido.-

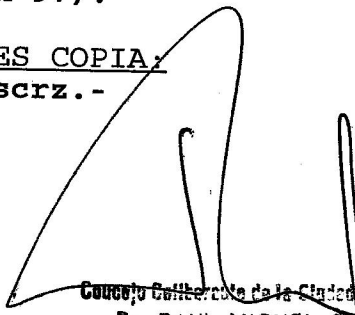
ARTICULO 7°): Deberá comunicarse fehacientemente a los fren
-----tistas involucrados de las obras a ejecutar
contempladas en la presente ordenanza.-

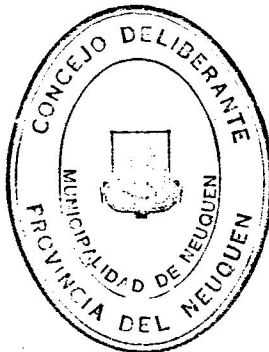
ARTICULO 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (Expediente N° SEO 5390-
M-97) .-

ES COPIA:
scrz.-

FDO: ORTIZ
GAITAN.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. PAUL MIGUEL GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No. 8091 /19 98

Promulgada por Decreto No 0412 /19 98

Expte. No SEO-5390-M-97

Obs.: _____